

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

28 OCT. 2004
EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑÍA DE ASESORÍA Y SERVICIOS
LOGÍSTICOS DE SEGURIDAD COASERLOS
CIA. LTDA.

La compañía **COMPAÑÍA DE ASESORÍA Y SERVICIOS LOGÍSTICOS DE SEGURIDAD COASERLOS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 05/10/2004, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 04.Q.IJ.4021 de 18/octubre/2004.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, INSTALACIONES Y BIENES...

Quito, 18/octubre/2004.

Dr. Daniel Álvarez Celi
ESPECIALISTA JURÍDICO

Tras la detención, los ocupantes del micro intentaron linchar a los hombres. Varios gen darmes impidieron la agresión y los llevaron a la PJ.

Tras la detención, los ocupantes del micro intentaron linchar a los hombres. Varios gen darmes impidieron la agresión y los llevaron a la PJ.

DE GUAYAQUIL

ANAUER TORO CARLOS
RMO. GRUNAUER TORO
IARY. COSTA STRACUZZI
SICH. SABANDO OSCAR
SICANINI RENATI HUGO
ALARZA LUIS ALFREDO
JUS ALBERTO.

Donde a esta Judicatura el
ra de Dominio # 485-2004.

RO. VÍCTOR FAUSTINO
D. MARIA JULIA MIZQUIRI
IO Y HERLINDA HELEN

Vigésimo Octavo de lo Civil

se declarar la prescripción
terreno conocido como
de la carretera Guayaquil-
San Isidro, de la parroquia
Guayusa, con una superficie
16 has), con los siguientes
Guayaquil-Salinas con mil
últimos metros desde el
L SUR: antigua carretera
presente y siete centímetros;
m, con dos mil novecientos
METROS: terrenos comunales
y tres centímetros.

es 1107/28. VISTOS: La
y completa, por reunir los
Código de Procedimiento
En lo principal, cónase
para que dentro del término
diarios y perentorias de
diario El Universo de esta
de Procedimiento Civil.
10-40-50.- Agréguese a los
lo manifestado por la parte
lo en el auto inicial.
y 2422, 2434, 2435, y 2437

doles de la obligación que
la hábiles posteriores a la
rebelde.

lavo

p.c. Oct. 11-30-20004

R. del E.
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACION

A: MANUEL LINO FILIAN MEDINA
LE HAGO SABER: Que mediante sorteo de ley ha tocado conocer a
esta Judicatura el Juicio de Venta al Martillo # 604-A-2003, seguido por
ALMACENERA DEL AGRO S.A. (ALMAGRO), en la persona de su
Gerente General y representante legal Economista Luper Gabriel Muñoz
Sarmiento.

ACTOR: ALMACENERA DEL AGRO S.A. (ALMAGRO)
DEMANDADO: MANUEL LINO FILIAN MEDINA
JUEZ: Ab. José Rendon Alvarado, Juez Décimo de lo Civil de Guayaquil.

CUANTIA: US\$ 4.452,18

OBJETO DE LA DEMANDA: La venta al martillo de las mercaderías
conforme lo dispone el artículo 29 de la Ley de Almacenes Generales
de Depósito, en concordancia con el artículo 107 del Código de
Comercio, y que con el producto de dicha venta al martillo se cancele a
ALMACENERA DEL AGRO S.A. (ALMAGRO) el costo de
almacenamiento adeudado, los intereses y costas procesales.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 3 de febrero del 2004, a las 16H05.

VISTOS: Agréguese a los autos el escrito y documento adjunto. En lo
principal, la demanda que propone el Econ. LUPER GABRIEL MUÑOZ
SARMIENTO en su calidad de Gerente General de ALMACENERA DEL
AGRO S.A. (ALMAGRO), cuya personería se declara legitimada en
mérito al nombramiento en copia certificada acompañada, se la admite
al trámite, por reunir los requisitos de Ley. En consecuencia,
teniendo en cuenta lo expuesto en la demanda, el certificado de
depósito N° de orden 0162 G y depósito 01285 con sus anexos
acompañados y determinados en la demanda, se ordena el remate y
embargo en pública subasta de todas las mercaderías detalladas en el
anexo de depósito, constituido en prenda por MANUEL LINO FILIAN
MEDINA y que de acuerdo a la liquidación cortada al 30/11/02 que
adjunta, Manuel Lino Filian Medina adeuda a la actora la cantidad de \$.
4.452,18 diligencia de embargo que será practicada por un Alguacil y
un depositario de turno en esta Judicatura, a quienes además de
entregarse la boleta, el secretario conferirá una copia certificada del
certificado de depósito antes referido, donde constan las mercaderías
constituidas en prenda, así como los lugares donde ellas se
encuentran. Practicada la diligencia de embargo se provea sobre lo
demás del contenido de la demanda. En mérito al juramento prestado
por el Gerente General de la parte actora en que manifiesta desconocer
el domicilio del demandado se ordena que se lo cite por medio del
diario Expreso de esta ciudad de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 86 del Código de Procedimiento Civil.

Lo que comunico a Usted para los fines de ley, advirtiéndole de la
obligación de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le
correspondan, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última
publicación, caso contrario será considerada rebelde.
Guayaquil, 7 de octubre de 2004.

Ab. Verónica Baquerizo E.
SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

El alcalde (e) d
José Ca

El que hoy conmemoren su
de Transito Aéreo.
la Asociación de Controladores
Marco Merchán, presidente de
dad de Navegación Aérea Mon-
ja Sur en Quito y en el Servicio
de Navegación Aérea en Guaya-
quil